



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

05 de marzo de 2025.

ORDENANZA N° 65

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 60/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025”.

VISTO: La Referencia N°49 de fecha 03/02/2025 de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite el expediente N° 583 presentado en fecha 31 de enero de 2025 por la empresa **ECOLOGÍA VERDE S. A.** a través de la cual solicita que la Ordenanza Tributaria vigente N° 60/2024 se adecue a la oferta económica presentada y adjudicada a dicha empresa en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen N° 350 de fecha 20/02/25 de la Comisión Asesora de **LEGISLACIÓN y HACIENDA** tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 26/02/25 para su consideración. -----

QUE, la Referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 12/02/2025, siendo girada a las **COMISIONES-ASESORAS DE LEGISLACIÓN - HACIENDA.** -----

QUE, el Expediente N° 583 presentado en fecha 31 de enero de 2025 por la empresa **ECOLOGÍA VERDE S. A.** solicita que la Ordenanza Tributaria vigente N° 60/2024 se adecue a la oferta económica presentada y adjudicada a dicha empresa en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024. -----

QUE, el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Licitación, en el punto 13.2 Presentación de Oferta, **SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA,** en su último párrafo menciona que: La oferta económica adjudicada será remitida a la Junta Municipal para su homologación mediante una Ordenanza o la modificación de la Ordenanza Tributaria o puntual según corresponda, según la planilla de precios **OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 5.** -----

QUE, por lo expuesto, la empresa solicita que la Ordenanza N° 60/2024, Ordenanza General de Tributos y Otros Recursos Municipales para el ejercicio Fiscal Año 2025, en su Capítulo XVIII, por la cual se regula la Tasa por Recolección de Basura y Limpieza de Vías Públicas, en su Artículo 255, se adecue a lo estipulado en la oferta Económica presentada y adjudicada a la empresa Ecología Verde S. A. -----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 350 fue aprobado sin más trámites. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

Art 1°: ACEPTAR, la solicitud planteada por la empresa Ecología Verde S. A. sobre adecuar la oferta económica presentada y adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/24, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Ordenanza. -----

Art. 2°: MODIFICAR, la Ordenanza Tributaria para el ejercicio fiscal 2025 en su Capítulo XVIII, por la cual se regula la Tasa por Recolección de Basura y Limpieza de Vías Públicas, en su Artículo 255, adecuándola a lo estipulado en la oferta económica presentada y adjudicada a la empresa **ECOLOGÍA VERDE S. A.** quedando de la siguiente manera:



Lic. Julia Miranda Cueto
Secretaría Adjunta
Junta Municipal
Fernando de la Mora





Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

TARIFARIO DE SERVICIO 2025			
Nº	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TARIFA A GS. I.V.A. INCLUIDO SEGÚN REAJUSTE
1	A	Asociaciones	97.000
2	A01	Auditorio	62.000
3	B	Biblioteca Publica	0
4	B01	Depósitos (ting. paredes)	196.000
5	B02	Burdel por habitación	97.000
6	C	Cementerio Privados	297.000
7	C01	Centro Comercial (p/ cada local-salón)	60.000
8	C02	Centro comunal	0
9	C03	Centro Cultural	62.000
10	C06	Polideportivos, Centros Deportivos, Canchas Sintéticas	162.000
11	C08	Clubes Sociales y Deportivos	162.000
12	C09	Centro Educativos Públicos y Privados (cantinas)	62.000
13	C11	Academia de danza y musical	62.000
14	C12	Academia deporte-gimnasio	62.000
15	C13	Act. Varias no definidas (p/desocup. Temporal) 50% según categoría	50 % según categoría
16	C14	Alquiler para fiestas y eventos Básico **	149.000
17	C15	Artesanía -galería de arte	62.000
18	C16	Art. De electricidad y electrónicos	75.000
19	C17	Aserraderos	490.000
20	C18	Bancos - Financieras	445.000
21	C19	Bazar boutique	62.000
22	C22	Restaurantes, Cantinas, Bares, Bodegas	162.000
23	C23	Carnicerías	97.000
obs. Las clínicas médicas, veterinarias, sanatorios, hospitales, etc. Deberían contar con un servicio especial por el tipo de residuos que se manejan (residuos hospitalarios). -			
24	C25	Casa de empeños	62.000
25	C26	Casa de videos fotos y afines	62.000
26	C27	Casinos, juegos de azar	211.000
27	C29	Clínica medica	97.000
28	C30	Clínica veterinaria p/ consultorio	62.000
29	C31	Copetines, restaurantes	97.000
30	C32	Despensas	62.000
31	C33	Distribuidoras fraccionadores y afines	297.000
32	C34	Estaciones de servicios	593.000
33	C35	Ventas de mosaicos y afines	62.000
34	C36	Jugueterías	62.000
35	C37	Farmacias, droguerías Medianas/Grandes	87.000/149.000
36	C38	Ferreterías	62.000
37	C39	Florería	62.000
38	C40	Autoservicios / Minimarket	445.000
39	C40	Frigoríficos Chicos (Básico **)	445.000
40	C41	Fruterías	62.000





Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

41	C42	Funerarias	62.000
42	C43	Gomerías	62.000
43	C44	Heladerías, venta de hielos al por mayor	89.000
44	C45	Herrería	62.000
45	C47	Industrias plásticas	223.000
46	C48	Industrias de calzados	492.000
47	C49	Industrias de bebidas	492.000
48	C50	Industrias de cuero curtiembres	492.000
49	C51	Industrias de confección	492.000
50	C52	Industrias jaboneras	492.000
51	C53	Industrias metalúrgicas	492.000
52	C54	Industrias de muebles	492.000
53	C55	Industrias textiles	492.000
54	C56	Industrias tipográficas	492.000
55	C57	Joyería	62.000
56	C58	Laboratorios	97.000
57	C59	Librerías	62.000
58	C60	Mercerías	62.000
59	C61	Molinos molindas	196.000
60	C62	Ópticas	62.000
61	C63	Panaderías, chiperías	104.000
62	C64	Peluquerías	62.000
63	C65	Productos agrícolas	62.000
64	C66	Productos alimenticios	62.000
65	C67	Productos medicinales	62.000
66	C68	Productos veterinarios	62.000
67	C69	Reposterías	62.000
68	C70	Salón multiuso	297.000
69	C71	Sastrería	62.000
70	C72	Mini mercados hasta 30 bolsas de 100 litros (*Básico)	445.000
71	C72	Supermercados (*BASICO) hasta 30 bolsas de 100 litros	1.483.000
72	C73	Taller mecánico	72.000
73	C74	Tapicería	62.000
74	C75	Tienda y afines	62.000
75	C76	Tintorerías	62.000
76	C77	Ventas de automóviles	62.000
77	C78	Repuestos	62.000
78	C79	Ventas de carbón y afines	62.000
79	C80	Ventas de electrodomésticos	62.000
80	C81	Ventas de licores	62.000
81	C82	Ventas de lubricantes	62.000
82	C83	Ventas de materiales de construcción	97.000
83	C84	Ventas de muebles	62.000
84	C85	Vidrierías	62.000
85	C86	Viveros	62.000
86	C87	Zapaterías	62.000



Julia Miranda Cueto
Secretaria Municipal
Teléfono: 513 306 507



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

87	D01	Discotecas centros hasta 30 bolsas de 100 litros nocturnos (****BASICO)	445.000
88	E	Edificios de parqueo	196.000
89	E01	Embajada	297.000
90	E02	Entidades cooperativas	445.000
91	E03	Escuelas y colegios públicas (cantinas) hasta 30 bolsas de 100 litros	112.000
92	E04	Escuelas y colegios privados (cantinas) hasta 30 bolsas de 100 litros	149.000
93	E05	Edificios públicos (Copaco, ANDE, ESSAP, Ministerios, etc.) hasta 30 bolsas de 100 litros	445.000
94	F	Guarderías infantiles	54.000
95	G01	Hotel por habitación (*BASICO)	30.000
96	H01	Fabricas desocupadas temporalmente 50% según categoría	50% según categoría
97	H02	Tabacalera TNN/m3 o por c/ contenedor	890.000
98	H03	Carpinterías	211.000
99	H04	Mosaicos	211.000
100	H05	Frigoríficos de Gran Envergadura (*BASICO)	890.000
101	H09	Industrias plásticas (*BASICO)	890.000
102	H11	Industrias de calzados (*BASICO)	890.000
103	H12	Industrias de cuero (*BASICO)	890.000
104	H13	Industrias de confección (*BASICO)	890.000
105	H14	Industrias de maderas (*BASICO)	890.000
106	H15	Industrias farmacéuticas (*Básico)	890.000
107	H16	Industrias jaboneras (*BASICO)	890.000
108	H17	Industrias metalúrgicas (*BASICO)	890.000
109	H18	Industrias de muebles (*BASICO)	890.000
110	H19	Industrias de pinturas (*BASICO)	890.000
111	H20	Industrias textiles (*BASICO)	890.000
112	H21	Laboratorios	81.000
113	H22	Molinos (*BASICO)	297.000
114	H23	Industrias de Panaderías y chiperías (*BASICO)	890.000
115	H24	Productos alimenticios	97.000
116	H26	Tintorerías	54.000
117	H27	Servicios especiales por toneladas	890.000
118		por kilo **	1.000
119		Residuos por peso (TN) Aquellos RSU cuyo peso es superior al volumen que ocupa (Construcciones, Industrias, Comercios, Fabricas, Domiciliarias)***	890.000
120		Residuos por volumen (M ³) Aquellos cuyo volumen es superior al peso mismo (Poda de árboles, limpieza de baldíos, restos de reciclados, corte de césped, papeles, plásticos, Isoport, cartones, etc.)****	890.000
121		Servicios de contenedores por peso (TN) o por volumen (M3)	890.000



[Handwritten signature]



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

122	I	Lavaderos de autos	89.000
123	J	Mataderos	297.000
124	J01	Moteles hasta 20 habitaciones (*BASICO) hasta 30 bolsas de 100 litros	490.000
125	K	Oficinas consultorios	62.000
126	L02	Pensión por habitación	30.000
127	M1	Radio emisora	75.000
128	N	Talleres	75.000
129	N01	Teatro, cine	89.000
130	N02	Vivienda de más de 04 plantas x departamentos	46.000
131	N03	Viviendas menores de 3 plantas	63.000
132	N04	Viviendas precarias, Asentamientos, Territorios Sociales	30.000
133	N05	Viviendas recolección diaria hasta 50 bolsas x 100 lts/mes	66.000
134	N06	Viviendas recolección alterna hasta 50 bolsas x 100 lts/mes	55.000
135	N07	Vivienda c/ comercio	75.000
136	N08	Vivienda de lujo	66.000
137	N09	Edificios, Condominios, Conjuntos Habitacionales por unidad o departamento	46.000
138	O01	Salones Velatorios	297.000
139	O02	Show Room de mercaderías y afines	445.000
140	O03	Shopping (* Básico)	3.706.000
141	O04	Salones y Payas de Exposición y venta de automotores	223.000
142	O05	Terminales de transporte publico	297.000
143	O06	Transportadoras de encomiendas	593.000
144	O07	Terminal de Logísticas (*Básico)	593.000
145	P01	Centros Religiosos, Iglesias, Cultos, Templos, Casas de Retiros, Fundaciones con lucro	593.000
146	P02	Universidades, Facultades, Instituciones de Enseñanzas Educativas Técnicas y Científicas	593.000
147	Q01	Hospitales, Centro de Salud (*Básico)	3.706.000
148	Q02	Sanatorios Médicos	742.000

Art. 3º: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal y cumplido archivar. -----

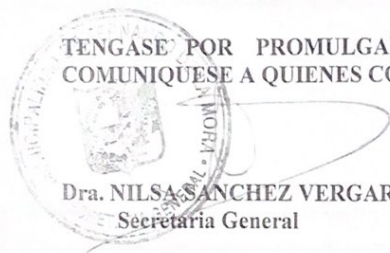
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Lic. JOHANA OJEDA AGUILERA
Secretaria Adjunta Junta Municipal

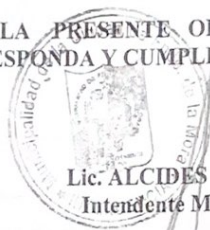
Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 10 de marzo de 2025

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE ORDENANZA,
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General



Lic. ALCIDES RIVEROS C.
Intendente Municipal